

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CASILLA No. 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL 26
á 25 de Agosto de 1988

Lic. Carlos Saavedra Bruno,
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

CONSIDERANDO:

Que, desde hacen 15 años atrás, la feria de Alasitas en nuestra ciudad, ha cobrado importancia teniendo por consecuencia aceptación general, porque en ella se demuestra una verdadera expresión de la artesanía de un sector de nuestra nacionalidad, demostrándose la habilidad manual de los artesanos en miniatura.

Que, es deber del Gobierno Municipal, reglamentar la referida feria de Alasitas, que se llevará a cabo del 03 al 18 de septiembre próximo venidero.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1o.- La feria de Alasitas, tendrá lugar en las inmediaciones de la Cruz Verde de nuestra ciudad, debiendo instalarse los puestos de exposición en dichas arterias por el presente año de 1988, toda vez que para el futuro, se determinará un lugar especial.

Artículo 2o.- Sólo podrán ser admitidas en esta Feria, las miniaturas de innegable artesanía boliviana, que hayan sido elaboradas cuidadosamente a través del trabajo manual y que demuestren originalidad en su concepción y buen acabado, quedando terminantemente prohibidos los puestos de exposición y venta de artículos o mercaderías de procedencia extranjera, así como los puestos de venta de bebidas alcohólicas.

Artículo 3o.- Podrán participar en la Feria los artesanos del país, así como los extranjeros residentes, cuyas obras hubieran sido manufacturadas en territorio nacional.

Artículo 4o.- En una especial reglamentación de carácter interno, la Oficialía Mayor de Cultura, concederá Diplomas a los artesanos cuyas miniaturas sean seleccionadas por el Jurado Calificador, como también a los que se hagan acreedores de mención especial.

2/...

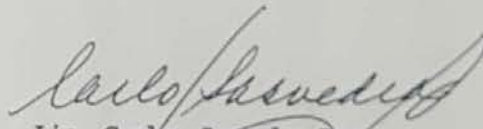
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

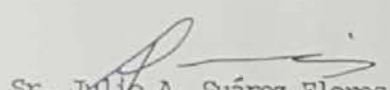
CASILLA No. 734
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

Artículo 5o.- El Jurado Calificador, será oportunamente designado por la Comisión de Cultura del Honorable Concejo Municipal.

Artículo 6o.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, la parte ejecutiva del Gobierno Municipal, a través de la Oficialía Mayor de Cultura.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho años.


Lic. Carlos Saavedra Bruno
PRESIDENTE


Sr. Julio A. Suárez Flores
SECRETARIO a.i.

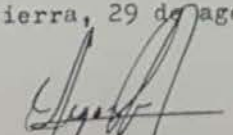
DVR/dp.

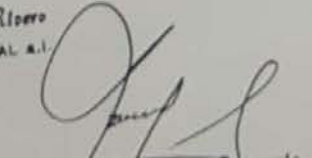


Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 29 de agosto de 1988.




Walter Rigazzy Risero
H. ALCALDE MUNICIPAL a.i.


Sr. Lucas Romero Botargua
Srto. Gral. Al. Alcaldía Municipal